

TERCERO.—La presente Autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2001/02. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

CUARTO.—El centro de Educación Especial, cuya apertura y funcionamiento se autoriza por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

QUINTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

---

*ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Provinciales y de la Comisión Regional para la valoración y seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2001/2002, de ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria,*

*Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 17 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 46, de 21 de abril), por la que se regula la convocatoria, para el curso escolar 2001/2002, de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.

Nombrar como miembros de las Comisiones Provinciales de Valoración y Seguimiento conforme Orden de convocatoria, para el curso escolar 2001/2002, de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

\* Por la provincia de Badajoz:

Presidente:

D. Manuel Nieto Ledo, Sr. Director Provincial de Educación de Badajoz.

Vocales:

D. Casimiro Guerrero Cabanillas, Servicio de Inspección.  
Dña. Emilia Alonso Fernández, Unidad de Programas Educativos.  
Dña. Isabel Rubio Toscano, Unidad de Becas.  
Dña Dolores Monte Buen, Unidad de Becas.

Secretario:

D. Santiago Cambero Martínez.

\* Por la Provincia de Cáceres:

Presidente:

Dña. Emilia Guijarro Gonzalo, Sra. Directora Provincial de Educación de Cáceres.

Vocales:

D. Pedro Navareño Pinadero, Servicio de Inspección.

Dña. Carmen Rodríguez Burgueño, Unidad de Programas Educativos.

D. Juan José Pérez Asensio, Unidad de Becas.

D. Gonzalo Velasco Bernardo, Unidad de Becas.

Secretario:

D. Arturo Rodríguez Rodríguez.

#### ARTICULO SEGUNDO.

Nombrar como miembros de la Comisión Regional, conforme Orden de convocatoria, para el curso escolar 2001/2002, de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

D. Santiago Cambero Martínez, Comisión Provincial de Badajoz.

Dña. Carmen Rodríguez Burgueño, Comisión Provincial de Cáceres.

Dña. M.ª José Vivas Guisado, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

Dña. Carmen M.ª Alvarado Gonzalo, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, a 16 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 451/2000.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 451/2000, segui-

do en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, interpuesto por D. Angel Pobre Jiménez, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 30 de junio de 2000 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999, ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de febrero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

#### RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 49/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 451/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Angel Pobre Jiménez debo anular la resolución recurrida condenando a la Administración demandada a adjudicar al recurrente la plaza de Apoyo al Área práctica en el I.E.S. "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata. Sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, a 10 de mayo de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO